

VIEDMA, 25 JUN 2015

VISTO: el Expediente N° 37.673-COD-2009 del Registro de la Ex Secretaria General de la Gobernación, caratulado: "INSCRIPCION REGISTRO CONSULTORES AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO LIC. MELINA VACA", la Ley M N° 3.266, Resolución CODEMA N° 028/04; Ley N° 4741, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Organismo es la Autoridad de Aplicación de la problemática ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro y que la Resolución CODEMA 028/04 ordena los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en el Registro Provincial de Consultores Ambientales;

Que, en fecha 22 de Mayo de 2015, la consultora ambiental solicitó la renovación de la inscripción para el periodo 2015, adjuntando el correspondiente comprobante de pago que se incorporan a las presentes en fs.91;

Que, la consultora constituye domicilio legal en la ciudad de Viedma en calle Jacobacci N° 157 – Barrio Castello;

Que, en observancia de dichos requisitos, el presentante ha cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, encontrándose habilitado conforme a derecho para ser inscripto como Consultora Ambiental Provincial;

Que, la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios N° 4.794, y el decreto N° 1155/14 por el cual se designan a las autoridades ambientales de la provincia de Río Negro; el artículo 250 del Código de Minería; la Ley M N° 3.266, (art. 22° y 23°) y la Ley N° 4.741 que designa a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;


Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Reinscribase bajo el N° 174 a la Licenciada Melina Vaca como

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



  
DINA LINA MIGANI  
SECRETARIA  
Secretaria de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Consultor del Registro de Provincial de Consultores Ambientales.-

ARTICULO 2º: Tómese conocimiento del domicilio en la ciudad de Viedma en calle Jacobacci N° 157 – Barrio Castello.-

ARTICULO 3º: Dese por abonado el arancel correspondiente al año 2.015.-

ARTICULO 4º: La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN 615 /SAyDS/2.015.-



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

*Dina Lina Migani*  
DINA LINA MIGANI  
SECRETARIA  
Secretaria de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO